

El Alcalde,

[Signature]



El Secretario,

[Signature]

= Número 11 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria, el día 8 de marzo de 1955.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moraques, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, en asistencia de los Sres. Excmos. de Alcaldes y Concejales, Don Maximiliano Alomar Jora, Don Juan Albertí Cabanellas, Don Juan Bausà Martorell, Don Luis G. Farnal González, Don José María Perceiro Randulfe, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Salvador Llopis Lorcusón, Don Francisco Medina Martí, Don Antonio Fortuny Moraques, Don Cándido Marqués Marvel, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Bartolomé Ventayol Vaurrell, Don Domingo Bausà Ferrer, Don Luis Faibregas Cuxart, Don Antonio Parra de San Pedro, Don José Luis Moraques Montau, el Interventor de Fondos Municipales, Don José María Lafuente Ferrand, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora dieciocho y cuarenta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la

Se acuerda pagar trans-
curridos a Don Antonio
Farietti.

Comisión de Hacienda, que dice: "Esta Comisión ha
conocido el mérito de Don Antonio Farietti Coll, Inge-
niero de Caminos, Canales y Puertos, por el que solici-
ta se le reconocieran y abonen sus derechos reclamenta-
rios por la redacción del Proyecto de Ampliación y
Paseamiento de Palma y de Ampliaciones Sanitarias,
por una cuantía de 658.740 pesetas, y asimismo, el
informe emitido por la Comisión Especial designa-
da por el Hmt. Sr. Alcalde, y el emitido por la Interc-
vención Municipal, a estos efectos; y termina propo-
niendo: "Nos permitimos dictaminar en el sentido
de que con cargo a la Partida 201 del Cap. VII artícu-
lo 1, del Presupuesto en curso, que asciende a 250.000-
pesetas, se abonen al Sr. Farietti, 225.000 pesetas, como
primera entrega a cuenta; los restos por abonar pro-
ducirán serlo cuando lo permitan las consignaciones pre-
supuestarias, en posibles expedientes de suplementos
o transferencias de crédito que se transmiten durante
el ejercicio, y, en otro caso, figurando los créditos ope-
rarios en los próximos Presupuestos.

Fábregor: Manifiesta que no está conforme con este
porq̄ al Sr. Farietti, porque entiende que el proyecto
se encargó a los Sres. Farietti y al Ingeniero munici-
pal Sr. Fuster y opina que los dos han de cobrar.

Interventor: Manifiesta que hizo esta misma pre-
gunta al Sr. Farietti, quien contestó que él se encarga
de pagar a los que colaboraron con él, en la rea-
lización del Proyecto.

Se acuerda aprobar las propuestas de la Comisión de
Hacienda, transcritas anteriormente.

Perceiro: Ha sido tan rápida la lectura del Acta, que
no he oído lo referente a que todos los Comités de
Alcalde formaran parte de todas las comisiones.

Se procede a dar lectura a este extremo del Acta.



Tercero: Cree que este acuerdo está mal recogido y mal interpretado, ya que entiendo que se acordó que todos los Presidentes de las Comisiones, al tratar los asuntos que afecten a otra Comisión, fueran condecorados y asistieran en plenitud de derechos; pero no había entendido que los nueve Presidentes formarían parte de cada una de las Comisiones, ya que sería una formalidad, y cree oportuno revisar este acuerdo para que no coarta la labor del Pleo y de las Comisiones.

Bancai Ferrer: Dice que también le pareció desaprovechado y abunda en el mismo criterio del Sr. Tercero. Intervienen varios señores en la discusión, y el Sr. Presidente dice que se estudiará la cuestión y ya se verá la solución que tra de dar.

Secretario: Pregunta si el Acta se ajusta a la verdad, o no.

Presidente: Se aprueba el acta por reflejar exactamente el acuerdo.

3

Se da por enterada carta de escuela Lullistia sobre concesión Medallas de la ciudad.

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Rector de la Maiorica cursa escuela Lullistia, fecha 4 de febrero último, expresando su gratitud y ratificación por el acuerdo del Ayuntamiento de conceder las Medallas de la ciudad, a Don Antonio Fom Pastor y al Padre Andrés de Palma.

Fábregas: Hace unas manifestaciones respecto al acuerdo de conceder Medallas de Plata y Bronce, a los señores citados y la Secretaria sugiere que se formule la correspondiente propuesta.

Se acuerda dar por enterada del escrito de referencia.

4.

Se acuerda aprobar dictamen relativo a administración por la C. de Abastos.

Acto seguido se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Abastos, en cuya parte final, y después de las alegaciones pertinentes, propone lo siguiente: "Por lo expuesto y siempre sometiéndose a un Superior criterio, el que suscribe se ha visto en proponer a V. E. acuerde

de unas consignaciones del Presupuesto.

que pasan a depender de la Comisión de Abastos, las siguientes consignaciones que figuran en el vigente Presupuesto Municipal.- Cap. 4, artº 2, Fartida 127. = 100.000 pesetas; Gastos Conservación y Obras en los Mercados. = Cap. 4, artº 2, Fartida 128. = 200.000 pesetas. Para los gastos necesarios de organización, y administración, del Mercado del Olivar al pasar a la propiedad municipal, y demás Mercados que ya lo son. = Cap. 4, artº 4, Fartida 135. = 200.000 pesetas. = Para conservar y reparar el edificio del Matadero."

Fabregas: Manifiesta que es obligación de la E.U.S.A. abonar una serie de obras que tienen que llevarse a cabo en el Mercado del Olivar, y si llama la atención sobre este particular es porque será en beneficio de la consignación que administra Abastos.

Fanual: contesta diciendo que en el Acta de la reunión, ya constan las obras que ha de verificar E.U.S.A. y el dictamen no se refiere a este extremo.

Bausá Martorell: Manifiesta que lo está estudiando. Se acuerda aprobar el dictamen señalado cuyas propuestas figuran transcritas.

5.

Se aprueba dictamen relativo a subvención obras en caminos provinciales.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Orden del Día con el nº 5, que transcrito literalmente, dice así: "Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, tiene la honra de informar lo siguiente: = En 19 de Julio, último, tuvieron entrada en estas oficinas municipales dos peticiones, surtidas por el Sr. Presidente accidental de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares, en las que se solicita del Ayuntamiento el acopio de 69 Km. de betún asfáltico y el abono en Sagadunia de 144.900'- pesetas, para arreglo del camino entre el Puerto de San Magín y el Caserío de Genova, una, y la otra de 79 Km. del mismo material y el abono en Sagadunia de la cantidad de 165.900'- pesetas para el camino 226, en el



tramo del Cementerio, travesía del caserío de San Agustín =
 Con respecto a estas dos peticiones, el Ayuntamiento de Palma,
 en sesiones de 9 de Diciembre último, acordó, en relación
 con la primera, que por la Comisión Informadora se resolviera
 de darse actualidad al iniciarse la ejecución del futuro
 presupuesto para 1955, haciendo constar la preferencia de
 la obra, y, en relación con la segunda, se determinó que
 por la misma Comisión de Obras se estudiara la posibi-
 lidad de realizarse en el próximo Presupuesto (actual). =
 En 11 de Noviembre último, tuvo entrada otra petición, sus-
 crita por la misma persona, en la que se solicitaba 270 000
 o la cantidad de 594.000' - pesetas para el arreglo del pri-
 mer tramo del camino n.º 108 denominado de Palma a
 Sinen. = La cantidad que se solicita aneja, en total a
 la cifra de 904.800' - pesetas. = Como en el Presupuesto or-
 dinario no figura consignación para esta clase de obras,
 lo pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento en Se-
 ñor, a los efectos que estime pertinentes. = Palma de Mallor-
 ca a 4 de Febrero de 1955. = El Presidente, - J. Antich. - Publi-
 cado."

Se acuerda aprobarlo.

6
 Se acuerda aprobar dic-
 tamen relativo a alian-
 zamiento calles A. L.
 Salvador y Folvorin.

Seguidamente se da lectura al dictamen que se inserta
 a continuación: "La Comisión de Obras y Reforma In-
 terior, enterada del acuerdo de V. E. de fecha 8 de octubre
 del año último, aprobatorio de los proyectos de obras sus-
 critos por el Ingeniero Municipal relativos a la prolonga-
 ción de la red de alcantarillado sanitario de la ca-
 lle de Archiduque Luis Salvador, el primer, y construc-
 ción de un tramo de alcantarillado sanitario en la de
 Folvorin, importantes 44.005'71 pesetas, respectivamente,
 tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien acordar
 que el pago de estas obras sea con cargo al Cap. XI, art.º
 III, Partida 346 del vigente Presupuesto Ordinario. Este
 es mi parecer V. E. no obstante resolverá. - Palma de Ma-

Monza a 4 de febrero de 1955."

Se acuerda aprobarlo.

7.

Se acuerda aprobar dictamen sobre cooperación con el S. J. Ordenación Urbana.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = Los que suscriben, Presidente de las Comisiones especial de Hacienda y de Obras y Reforma Urbana, tienen la honra de informar a V. E. de lo siguiente: = En 16 de Noviembre del año último, tuvo entrada en estas oficinas municipales un escrito de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta Provincia, en la que internea del Ayuntamiento una subvención o ayuda económica de cuarenta mil pesetas, basando esta petición en el servicio que presta a la Sección Técnica Municipal que en la actualidad se halla excesivamente agobiada, alegando que la mayor parte de los suburbios se hallan sin planos de urbanización y muchas veces sin planos topográficos, quedando esta última parte rápidamente subsanada ya que la Comisión podrá poner a disposición del Municipio la colección de planos aerofotogramétricos que en la actualidad se están realizando. = Con respecto al extracto que precede, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de Noviembre del mismo año acordó que pasara a la Comisión de Hacienda para su estudio. = A propuesta de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento en Sesión, en sesión de 9 de Diciembre siguiente, acordó que, por encontrarse en fin de ejercicio sin consignación adecuada en Presupuesto ni posibilidad de acreditar créditos adeudados, pasara el asunto a las Comisiones de Obras y de Hacienda, para que conjunta o separadamente, emitieran un dictamen, y en vista de los mismos se acuerde si procede una subvención o ayuda económica, en cuyo caso habrían de volver a esta Comisión (Hacienda), para que, con cargo al Presupuesto de 1955, se buscara la forma de acreditar el crédito oportuno a estos



finis. = Consecuencia de cuanto antecede con las razones que han celebrado las expuestas Comisiones, Obras y ensamble, en conceder este año una subvención o ayuda económica de quinientos mil pesetas, debiendo entregar al Ayuntamiento los trabajos que lleva realizados la Comisión Superior de Ordenación, y Juntas de ensamble acordó subvenir de su Presupuesto, confeccionado para el presente ejercicio, con la cantidad de quinientos mil pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo de Subvenciones previstas en el Cap.º 1, Art.º 10, partida 10.ª de dicho Presupuesto. = Considerando ambas Comisiones de Obras y ensamble que al Ayuntamiento le interesa contar con unos planos que no tiene por la utilidad que han de representar, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, tenga a bien acordar las ayudas económicas mencionadas en las condiciones que queda expuesto, y que pone esta propuesta, en manos, a la Comisión de Hacienda, a efectos de determinar la consignación con cargo a la cual podría haberse efectuado la cantidad de 25.000.- pesetas por cuanto Obras no dispone de consignación adecuada. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 4 de Febrero de 1955. = Los Presidentes, - J. Antich. - Luis Pascual Pulicados."

8.
Se acuerda aprobar dictamen sobre Proyecto Parcelación terrenos Son Boter, Cala Mayor.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: = En 11 de Noviembre de 1952, tuvo entrada en estas oficinas municipales una instancia, suscrita por Don José Francisco Ysani, en la que solicita efectuar las obras de urbanización de parte de la finca denominada "Son Boter", Cala Mayor, con arreglo a los planos que acompaña. Levada al informe Facultativo correspondiente, se emite el siguiente informe: = "El Arquitecto Municipal que suscribe, al informar la instancia presentada por Don

José Francisco Izari González, en la que solicita parcelar unos terrenos en San Boter, Cala Mayor, acompañando al efecto unos planos y memoria, dice: = I). - Que los terrenos que nos ocupan, se hallan situados fuera del límite o perímetro de la zona urbanizable del Plan general de Ordenación de Palma, y por ello, no afectados por reforma urbana alguna. = II). - Que el propietario se obliga a ceder el terreno que en el plano figura como calle. = III). - Que por el Arquitecto de dicho propietario se replanteara sobre el terreno y la calle conforme el plano, procediéndose a su desmonte, y terraplénado en su caso y la pavimentación de la vía, conforme se solicita y se compromete. = IV). - Que una vez verificadas dichas obras, debe el propietario ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que, por el Arquitecto Municipal juntamente con el del propietario se practique una visita de inspección y sea levantada la correspondiente acta del replanteo, que deberá merecer la aprobación de la Corporación. = V). - Que deberá procederse a la construcción de aceras y zonas las edificaciones de los servicios públicos, exceptuándose el alcantarillado por no existir red general en aquella zona, siendo vertidas las aguas residuales en fosas sépticas construidas en acuerdo a las condiciones vigentes. = VI). - Que hallándose la urbanización de referencia en la zona denominada Edificación Extensiva, se tendrá en cuenta lo prescrito en las Ordenanzas para la construcción en dicho lugar, o sean los artículos 27 al 37 inclusive de las mismas. - (A pie dice). = Por cuanto puede informar el suscrito Arquitecto sobre el particular. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma, 31 de Enero de 1955. = El Arquitecto Municipal, J. Izquierdo, rubricado. = Sr. Presidente de la Comisión de Obras. = Considerando que es procedente la aceptación del preinserto informe, se exti-



una que, si la Comisión de Obras y Reformas también lo considera y el Excmo. Ayuntamiento lo aprueba en principio, los trámites que debería seguir el proyecto son: exposición al público por el plazo de un mes, informe de las reclamaciones, si las hay, y, en todo caso, aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento; remisión del proyecto, con una copia, a la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta Provincia a efectos de su traslado a la Central de Urbanismo, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 132 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. = Palma de Mallorca a 1.º de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater. - Publicado. = La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, enterada del informe que precede, considera que es procedente su aprobación, a cuyo efecto tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien acordarlo. = Este es mi parecer, V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 9 de Febrero de 1955. = El Presidente. - José M.º Tercero. - Publicado."

9.

Se acuerda recepción provisional y liquidación obras carretera Palma - La Vileta.

Acto seguido se da lectura a un dictamen de la Comisión de Obras, en el que se manifiesta que por el Ayuntamiento Municipal Sr. Requero, se ha formulado el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación asfáltica de la carretera de Palma a La Vileta, así como también la liquidación de las mismas que importa la cantidad de 414.867 pesetas, obras ejecutadas por el contratista Don Bartolomé Balagues Nadal; de cuyo total importe tiene recibidas el repetido Sr. Balagues, la cantidad de 200.000 pesetas, quedando un líquido a percibir de 214.867 pesetas; proponiendo que el gasto resultante se satisfaga a cargo del remanente de Rendimientos del ejercicio de 1954.

Tercero: Manifiesta que ha cursado visita a las obras cuya recepción se propone y como que hay un tramo

que no era de satisfacción pidió informe al Arquitecto que se leerá a continuación.

Se procede a dar lectura a dicho informe.

Tercero: El primer tramo difiere del total de la obra.

Hechas estas aclaraciones, se acuerda aprobar el dictamen.

Seguidamente se da lectura al dictamen que se inscribe

10.
Se aprueba Proyecto carta
tención a tarjea calle
S. Amadams por ad-
ministración directa,
sin injerencia a ninguna
condición.

del Negociado, se ha enterado de un documento, que dice: "Memoria. = Febridas ordenes de la Presidencia

de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se ha pro-

cedido a la redacción del adjunto proyecto para la cons-

trucción de una tarjea que cruce la calle "C" de acuerdo

con las instrucciones de Obras Públicas y delimitación

del torrente, efectuada de acuerdo con este Excmo. Ayun-

tamiento, proyectándose una sección mínima de 3 m.²

debiéndose construir a los lados de las bocas de la tarjea

un muro de contención de tierras al objeto de evitar

que el talud de las mismas pueda cegar la boca de la

tarjea. = Anunciado el presupuesto a la cantidad de —

39.525.73 ptas. = Palma a 19 de Febrero de 1955. = El Ar-

quitecto Municipal, - J. Izquierdo, rubricado. = Como

quiera que esta obra es considerada necesaria y urgen-

te, se estima procedente su ejecución. = En el caso de que

anillo entienda la Comisión de Obras y Reformas Ur-

banas y el Ayuntamiento lo acuerde, el gasto podría

satisfacerse con cargo al cap. XI Art.º III Partida 346 del

siguiente Presupuesto ordinario. = Como el importe no al-

cansa la cifra que obliga a contratar la obra mediante

subasta, y además es conveniente que la persona encar-

gada de realizarla ofusca determinadas garantías,

podría acordarse, en su caso, que por la Comisión in-

formante se hiciera una especie de concurso entre los

distintos contratistas, mediante entrega de sus proposi-

tas, en baza y en sobre cerrado, para conferir su ejecu-



ción al que sea mas acreedor a ella. = Palma de Mallorca a 21 de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado, Juan Sabater. - Publicado. = "La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, enterada del informe que precede, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien acordar la ejecución de la obra y aprobar lo que en dicho informe se señala, a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante resolver. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Presidente. - José M.º Pereiro. - Publicado."

Seguidamente se da lectura al informe de Secretario, que se transcribe: "En la forma expuesta en el dictamen se adopta la de subasta mediante sobre cerrado, etc. = La Secretaría sugiere que se decida por uno u otro sistema puesto que es viable la adjudicación directa, conforme al artículo 311 de la Ley, por razón de la cuantía de la obra. = Palma de Mallorca a 8 de marzo de 1955. = El Secretario, J. Borrado. = Publicado."

Pereiro: La comisión propone el sistema de administración.

Tornal: Preguntado para el caso que se considere conveniente la subasta, puede hacerse.

Pereiro: Por esto la administración se reserva hacerlo.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito y realizar la obra por administración directa, sin sujeción a ninguna condición.

En este instante sale del salón el Sr. Alomar.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: En 30 de agosto del año último, tuvo entrada en estas oficinas municipales una instancia, suscrita por mas de cien vecinos y mercaderes de los suburbios de San Rosa y San Anglada, en la que expo-



14.

se acuerda aprobar Proyecto construcción Plaza en San Rosa y adquisición mil metros cuadrados de terreno.

nen en días de que se dote a las barriadas de una plaza y la posibilidad de comunicarse telefónicamente, afirmando que está en venta el terreno mas indicado para su emplazamiento. = Visto por la Comisión de Obras y Reforma Interior, en sesión del día 24 de mes pasado, el informe del Arquitecto Municipal, Don Joaquín Izquierdo, en el que se señala de suma conveniencia la construcción de la plaza, sin necesidad de efectuar demolición alguna y que a dicha plaza concurren unas calles de la barriada de San Roca, estando situada en el centro de la misma, cuyo coste se calcula en veinte mil pesetas (20.000'-), se acordó formulara en principio el correspondiente convenio. = Como consecuencia del acuerdo que precede se ha suscrito un documento, que dice: "En la ciudad de Palma de Mallorca, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el infrascripto Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo Sancho, comparece Don Andrés Jaume Rovira quien obra en concepto de mandataris verbal de Don Miguel Castelló Hulet, propietario de una finca sita en la barriada de San Roca, de este término, manifestando: = Que debidamente autorizado por el citado propietario y siguiendo instrucciones recibidas, desea cooperar a la pronta realización de la misma obra solicitada por la mayoría de vecinos de aquel suburbio, referente a la construcción de una plaza pública, cediendo a tal efecto el terreno necesario procedente de aquella finca, siempre que el Ayuntamiento le satisfaga su valor. = El infrascripto Arquitecto, procedió a la medición del terreno para su conversión en plaza pública, obteniendo una superficie de mil (1.000) metros cuadrados, que valoró en 29 de Noviembre de 1954, al precio unitario de veinte (20) pesetas, con un importe total de

veinte mil (20.000'-) pesetas, habida cuenta de un
plazamiento, el no existir edificaciones y demas con-
dicionales que puzgo necesarias para el debido puzto puzto,
como tambien en el plazo levantado. = Por parte del com-
pareciente, en el concepto que usa, se considera el valor
arignado algo inferior al tipo pretendido por su man-
dante, sin que esta opinion pueda significar oposicion
a los deseos del vecindario ni al futuro proyecto del
Ayuntamiento, y despues de amplias discusiones se
llego a la conclusion de comun acuerdo en valorar
la citada parcela por la cantidad de veinticinco mil
(25.000'-) pesetas o sea al precio unitario de veinticin-
co (25) pesetas el metro cuadrado. = El Arquitecto Mu-
nicipal que suscribe, al tener por formuladas las
manifestaciones que preceden, promete elevarlas a
conocimiento de aquella a los correspondientes efec-
tos. = Extendiendo se por duplicado la presente que fir-
ma el compareciente, de que certifico. = Andres Jannet
Lovira, rubricado. - J. Izquierdo, rubricado. = Ex pres-
to cuanto antecede, si la Comision de Obras y Repara-
ciones Urbanas estima procedente la construccion de
la plaza y acepta el precio de 25.000'- pesetas, podria
llevarse a la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento
Pleno, abarcandose, en su caso, con cargo al capitulo
XI Articulo II Partida 340 del vigente Presupuesto, de-
legando en la Alcaldia para otorgar la correspon-
diente escritura. = Palma de Mallorca a 15 de Febrero de
1955. = El Jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Rubrica-
do. = "La Comision de Obras y Reformas Urbanas, en
terada del informe que precede, tiene el honor de
proponer a V. E. tenga a bien acordar la construccion
de la Plaza, aceptando el precio de las 25.000'- pesetas
que figuran en el documento transmitido, a los efectos con-
siguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante re-



Handwritten mark or signature on the left margin.

solució. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. =
El Presidente, - por el Excmo. Ayuntamiento. - Publicad.

En este instante entra en el Salón el Sr. Alomar.

12.

Se acuerda aprobar en pre-
sencia de la Comisión Reforma Nº 3, del
Plan de Ordenación Ge-
neral de la Ciudad.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se in-
serta a continuación: "Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del
Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: = Por
15 de Enero último, Don Gabriel Puades Fiol, ha presentado
una instancia, en la que, aludiendo a la pequeña par-
cela correspondiente al inicio de la Reforma número
3 del Plan de Ordenación General de Palma, después de
exponer apreciaciones de carácter particular, solicita lo
siguiente: = "Que se le ceda en calidad de precarista, la
mencionada parcela propiedad del Ayuntamiento, co-
rrespondiente al inicio de la señalada calle, a fin de
lograr un aprovechamiento comercial. - Comprometi-
éndose a realizar un habilitación, sin exatimar medios
económicos ni artísticos. - Y ajustándose a los proyectos
que someterá a la aprobación del Excmo. Ayuntamien-
to. = B) Al propio tiempo se compromete el solicitante,
tan pronto precise el Ayuntamiento proceder a la aper-
tura de la referida calle, a desarrollar seguidamente
la mencionada parcela. - Sin que para ello perezca in-
demnización alguna, sea cual fuere el tiempo transcu-
rido y, la magnitud de los gastos verificados. = C) Si
transcurridos veinte años, sin que el Ayuntamiento
hubiera procedido a la apertura de la proyectada calle,
se compromete el petionario, a abonar al Ayuntamien-
to, en concepto de alquiler la suma que se fije en el co-
rrespondiente contrato." = Leída a informe del Sr. Ar-
quitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo, manifiesta,
en relación con la instancia del Sr. Puades Fiol, lo siguien-
te: = "Que como consecuencia de la petición de alineación
oficial a la denominada cara Ferrerella fue informado
por el Arquitecto que suscribe en el sentido de que estam-



de afectada dicha finca por la Reforma nº 5 para poder
darla, era preciso proceder a levantar todo el plano de di-
cha Reforma, lo cual era una cosa relativamente len-
ta, dada la incertidumbre de instrucciones existentes. -
Aparte de ello, y por los tanteos realizados se pudo ob-
servar que dicha Reforma afectaba a edificios de la
importancia de Casa Ferrandell, Antigua Casa San-
simón, Casa Pores, etc., edificios éstos que represen-
tan toda una época y un carácter de esta ciudad,
aparte de ser algunos de ellos verdaderos monumen-
tos nacionales y teniendo en cuenta además de esta
circunstancia que dicha reforma no resuelve nin-
gún problema fundamental del tráfico, pues a la
consideración de la Corporación la conveniencia de
estudiar si dicha Reforma debía mantenerse o
proponer su anulación a la Superioridad. = En vis-
ta de todo ello, y teniendo en cuenta que aun no está
resuelta esta decisión en un sentido o en otro, conside-
no conveniente no tomar ninguna resolución en
respecto a la instancia que en el encabezamiento se
hace referencia interin no quede definitivamente
resuelto lo expuesto. = En lo que concierne a la
petición de Don José Lual de Ferrera y Villalonga,
a que alude el informe del Arquitecto Sr. Triguero,
el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 22
de Diciembre último, acordó, a propuesta de la Comi-
sión Especial de Reformas, que a la finca del Sr.
Lual de Ferrera, señalada con los números 45 y 47
de la calle de San Jaime, en fachada en las calles de
Ferrera, Cavalleria y Jardín Botánico, se le dieran las
alineaciones y rasantes, conforme y en la forma que
figura en el actual plano de alineaciones. = Propuesto
cuanto antecede, considera el que suscribe, salvo el pa-
recer de la Comisión de Obras y Reformas Urbanas, que

el Excmo. Ayuntamiento deud debe resolver si se man-
tiene o anula la Reforma n.º 3, inclinándose el asun-
to por la anulación, a efectos de tramitar, en su caso lo
precedente, habida razón de las peticiones formula-
das por los Sres. Quat de Corvela y Broder Fiol: Sal-
ma de Mallorca a 14 de Febrero de 1955. = El Jefe del Ne-
gociado, Juan Sabater, rubricado. = "La Comisión de
Obras y Reformas Urbanas, enterada del informe que
precede, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien
acordar la suspensión de la Reforma n.º 3 del Plan Gene-
ral de Ordenación de Palma, y que a los efectos con-
siguientes, se dé al acuerdo la tramitación reglamen-
taria. = Este es mi parecer, V. E. no obstante resolverá. = Sal-
ma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Juridico, -
Jose M.º Fereiro. - Rubricado."

Formal: Felicita a la Comisión de Obras y Reforma In-
terior, ya que no es una reforma necesaria y cree que
desde el punto de vista urbano y municipal, lo apre-
ciará toda la ciudad.

13.

se acuerda quede sobre
la Mesa para ultimos
estudios.

seguidamente se da cuenta de un dictamen de Obras, re-
lacionado con la enajenación de los terrenos denomina-
dos La Cuarentena.

Fereiro: Supongo que quede sobre la Mesa para ultimos
estudios.

Así se acuerda.

14.

se acuerda inicio ex-
pediente expropiación
y sacar la obra a mbar-
ta, alineación tramo
J. Generalísimo Franés.

seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta
a continuación: "Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Ne-
gociado, tiene la honra de informar, en relación con las
obras de alineación de un tramo del Fomento del Generali-
simo Franés (Borne), lo siguiente: = Tramitado regla-
mentariamente el proyecto, la Comisión Central de Ja-
nidad Local lo aprobó en sesión de trece de Diciembre
del año último. = La cantidad a que asciende el pre-
supuesto de la obra, es de 1.291.585'64 pesetas. = Las contri-



buismes que deben aplicarse importan 258.35218 p[er]tas. =
son cuant[os] al procedimiento para su ejecución. El Excmo.
Ayuntamiento de Lerma, en sesión del día 29 de junio próximo
pasado, a propuesta de la Comisión Especial de Obras y
mas de entenes, acordó que todas las obras compren-
didas en el Presupuesto Extraordinario debían ser
contratadas mediante subasta. = Nada puede obje-
tar el que suscribe al acuerdo tomado; pero entiendo
que es parte de sus obligaciones señalar que este pro-
cedimiento en la obra de que se trata, no lo estima
el más adecuado. - La tramitación a seguir para es-
ta obra y demás similares, está comprendida de lle-
no en la expropiación forzosa por utilidad publi-
ca municipal. - No contando el contratista con oca-
siones venturosas para la venta, no es aventurado creer
que podría crear determinados conflictos en los cua-
les habría de intervenir el Ayuntamiento, aunque
se arrogara en él todas las facultades que correspon-
den a la Corporación en materia de expropiación y de
más inherentes. = La expropiación, según el proyec-
to, solo puede alcanzar a la parte de los inmuebles
que es preciso adquirir para dar a la vía la anchura
correspondiente. - Solo el propietario tiene derecho
para exigir que alcance a toda su propiedad, cuando
el remanente de la misma no le resulte aprovechable.
Por otra parte, el contratista vendrá obligado a indem-
nizar a los comerciantes, industriales e inquilinos que
resulten afectados, mediante dicha expropiación y
todo con sujeción a las disposiciones aplicables. - Ten-
drá que cuidar de los derrubios y se hará dueño de
los materiales, salvo convenio especial con los propie-
tarios, operaciones que deberían realizarse en el pla-
zo que se fijó para la terminación de la obra. = El
tipo, para la limitación, sea la cantidad, en baja,

que figura en el proyecto, sin poder reservarse el Ayuntamiento el derecho de elegir la propuesta, porque no podria tener en cuenta determinadas circunstancias que para estas obras son muy importantes. - Esto se podria considerar si se tratase de un concurso o concurso-subasta. = Expuesto cuanto antecede y permitiendo la libertad de opinar respecto del asunto, añado que, siendo legal, deberia rectificarse el acuerdo de trece de Diciembre aludido, en que se resolvió que todo fuere por subasta, en el sentido de que, cuando para la realizacion de una obra haya de aplicarse la expropiacion forzosa, sin resultar volantes para enajenar o vender el concesionario, se lleve a efecto por administracion, por entender que constituye una verdadera excepcion a la regla general de contratar por subasta, concurso y contrato directo. = Salina de Mallorca a 24 de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Publicado. = "La Comision de Obras y Reformas Urbanas, se ha enterado del informe que precede y como participa de la opinion y parecer que en el se expone, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien rectificar el repetido acuerdo de 13 de diciembre de 1954, en el sentido manifestado, y resolver que esta clase de obras se lleven a termino por el propio Ayuntamiento, delegando en la Comision informante la tramitacion correspondiente con sujecion al derecho que la regula. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Salina de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Presidente. - José M. Perceivé. - Publicado."

Acto seguido se da cuenta de un informe emitido por la Secretaria de la Corporacion, que dice: "porcuns. Jr. = Con arreglo al Artº 311 de la Ley, solo podran ser concertados directamente o realizados por administracion los



contratos que tal artículo enumera, entre los cuales no figurarían los objetos de este dictamen. = De otro lado, el Art. 22 del Reglamento de Contratación sujeta al Secretario informante a considerar a su juicio la justificación de la excepción y a deber advertir la manifiesta ilegalidad. (Art. 20. - 1.º - El Secretario hará constar, antes de que la Corporación acuerde acogerse a dichas excepciones, que, a su juicio, han quedado debidamente justificadas, y en otro caso, formulará advertencia de manifiesta ilegalidad y deberá negarse a autorizar los documentos que en lo sucesivo hubieran de formalizarse. = 2.º - El Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales comprobará periódicamente el cumplimiento de las normas de excepción limitatoria, para que, si advirtiere infracciones, puedan ser exigidas las responsabilidades pertinentes). = Por ello, el que suscribe no considera justificada la excepción de subasta ni la administración directa en estas obras y así lo advierte a la Corporación en cumplimiento de los artículos citados. = Ahora bien, entiendo que una cosa es la expropiación de las fincas o sus partes que puedan estar afectadas, y otra la realización de la obra, y, por ello, sugiere que, previo nuevo estudio por la Comisión, pueda tramitarse el procedimiento expropiatorio de las fincas, por el Ayuntamiento, para hacerlas suyas, y después sacar a subasta la ejecución de la obra en sí. = No obstante la Corporación, estudiará lo procedente quedando advertida de los preceptos señalados en relación con el 413 de la Ley. = Palma 8 Mar. 1955. = El Secretario. - J. Courado. - Publicado."

Tercero: Dice que entendiendo al informe de Secretaría, la Comisión nada tiene que objetar siempre que las ex-

expropiaciones las realice el Ayuntamiento, para evitar que los intereses particulares puedan ser objeto de explotación comercial, y no hay inconveniente que se subasten las obras una vez hechas las expropiaciones.

Secretaría: Sugiere que se redacte otro dictamen.

Jornal: Dice que solicitando, como se solicita, la revocación de un acuerdo que no estaba en el ánimo revocar, a efectos de aclaración, para que conste de una manera precisa y no pueda el día de mañana prestarse a confusión, sería conveniente volviendo a la Comisión para puntualizarlo.

Pericó: Manifiesta que responderá una demora en la ejecución de la obra que considera urgente.

Gaita: Conviendría que se mantenga el acuerdo que se tomó, aclarando que la subasta solo afecta a las obras y así se podría iniciar el expediente para que, cuanto antes, empiecen las obras.

Jornal: Solicita que la Corporación se pronuncie en el sentido de que las expropiaciones se hagan por administración y las obras por subasta pidiendo el Presidente de la Comisión aceptar esta modificación al dictamen.

Secretaría: Aclara que la expropiación, desde luego, no es administración, sino que es típicamente municipal.

Se acuerda iniciar el expediente de expropiación y sacar a subasta la obra.

15.

Se acuerda iniciar expediente expropiación y sacar a subasta la obra, alineaciones calle de Ballster.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Orden del Día con el n.º 15, que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = Jefe del Negociado, tiene la honra de informar, en relación con las obras de alineaciones de la calle de Ballster de esta ciudad, lo siguiente: = Examinado reglamentariamente el proyecto, la Comisión Central de Sanidad Local lo aprobó en



sesión del día catoue de Enero próximo pasado. = La cantidad a que asciende el presupuesto de la obra, es de 255.769'51 pesetas. = Las contribuciones especiales que deben aplicarse importan 51.153'90 pesetas. = En cuanto al procedimiento para su ejecución, el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en sesión del día 22 de Enero próximo, a propuesta de la Comisión Especial de Reformas de entreses, acordó que todas las obras comprendidas en el Presupuesto Extraordinario debían ser contratadas mediante subasta. = Nada puede objetar el que suscribe al acuerdo tomado; pero entiendo que es frente de mis obligaciones señalar que este procedimiento en la obra de que se trata, no lo estimo el más adecuado. = La tramitación a seguir para esta obra y demás similares, está comprendida de lleno en la expropiación forzosa por utilidad pública municipal. = No contando el contratista con salvas resultantes para la venta, no es aventurado creer que podría crear determinados conflictos en los cuales habría de intervenir el Ayuntamiento, aunque se subrogara en él todas las facultades que corresponden a la Corporación en materia de expropiación y demás inherentes. = La expropiación, según el proyecto, solo puede alcanzar a la parte de los inmuebles que es preciso adquirir para dar a la vía la anchura correspondiente. = Solo el propietario tiene derecho para exigir que alcance a toda su propiedad, cuando el remanente de la misma no le resulte aprovechable. = Por otra parte, el contratista vendría obligado a indemnizar a los comerciantes, industriales e inquilinos que resulten afectados, mediante dicha expropiación y todo con sujeción a las disposiciones aplicables. = Tendrá que cuidar de los derribos y se hará dueño de los materiales, salvo convenio especial con los propietarios, operaciones que deberán realizarse en el plazo que se fije para la terminación de la obra. = El tipo,

para la licitación, sería la cantidad, en baja, que figura en el proyecto, sin poder reservarse el Ayuntamiento el derecho de elegir la propuesta, porque no podría tener en cuenta determinadas circunstancias que para estas obras son muy importantes. - Esto lo podría considerar ni se tratare de un concurso o concurso-subasta. = Exponeré cuanto antecede y permitiendo la libertad de opinar respecto del asunto, añadida que, siendo legal, debería rectificarse el acuerdo de 13 de Diciembre aludido, en que se resolvió que todo fuere por subasta, en el sentido de que, cuando para la realización de una obra haya de aplicarse la expropiación forzosa, sin resultar solares para enajenar o vender el concesionario, se lleve a efecto por administración, por entender que constituye una verdadera excepción a la regla general de contratar por subasta, concurso y contrato directo. = Palma de Mallorca a 24 de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater. - Publicado. = "La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, se ha enterado del informe que precede, y como portadora de la opinión y parecer que en él se exponen, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien rectificar el repetido acuerdo de 13 de Diciembre de 1954 en el sentido manifestado, y resolver que esta clase de obras se lleven a término por el propio Ayuntamiento, delegando en la Comisión informante la tramitación correspondiente con sujeción al derecho que la regula. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Presidente, - José M.º Perceiro. - Publicado."

Se acuerda iniciar el expediente de expropiación y sacar a subasta la obra.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se transcribe seguidamente: "Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar, en relación con

16.

Se acuerda iniciar expediente de expropiación



ción y sacar a subasta
la obra, alineaciones
calles de Vilanova y
Merced.

las obras de alineación de un tramo de la calle de Vilanova
y de la Merced de esta ciudad, lo siguiente: = Examinada
de reglamentariamente el proyecto, la Comisión Municipal
de Sanidad Local lo aprobó en sesión del día 22 de Enero
de próximo pasado. = La cantidad a que asciende el pre-
puesto de la obra, es de 475.049'69 pesetas. = Las contribuciones
especiales que deben aplicarse importan 95.009'94 pesetas. =
En cuanto al procedimiento para su ejecución, el Excmo. Ayun-
tamiento de Salamanca en sesión del día 22 de Enero p.pdo., a pro-
puesta de la Comisión Especial de Reformas de entonces,
acordó que todas las obras comprendidas en el Presupuesto
Extraordinario debían ser contratadas mediante sub-
asta. = Nada puede objetar el que surtió al acuerdo toma-
do; pero entiendo que en parte de sus obligaciones señalar
que este procedimiento en la de que se trata, no lo estima
el más adecuado. = La tramitación a seguir para esta
obra y demás similares, está comprendida de lleno en
la expropiación forzosa por utilidad pública munici-
pal. = No contando el contratista con solares resultan-
tes para la venta, no es aventurado creer que podría
crear determinados conflictos en los cuales habría de
intervenir el Ayuntamiento, aunque se subrogara
en él todas las facultades que corresponden a la cor-
poración en materia de expropiación y demás inheren-
tes. = La expropiación, según el proyecto, solo puede
alcanzar a la parte de los inmuebles que es preciso
adquirir para dar a las vías la anchura correspon-
diente. = Solo el propietario tiene derecho para exigir
que alcance a toda su propiedad, cuando el remanente
de la misma no le resulte aprovechable. = Por otra par-
te, el contratista vendrá obligado a indemnizar a
los comerciantes, industriales e inquilinos que resulten
afectados, mediante dicha expropiación y todo con su-
jeción a las disposiciones aplicables. = Tendrá que cuidar

de los derribos y se hará dueño de los materiales, sobre convenio especial con los propietarios, operaciones que deberán realizarse en el plazo que se fija para la terminación de la obra. = El tipo, para la licitación, será la cantidad, en baja, que figura en el proyecto, sin poder reservarse el Ayuntamiento el derecho de elegir la propuesta, porque no podría tener en cuenta determinadas circunstancias que para estas obras es muy importante. - Esto lo podía considerar si se tratase de un concurso o concurso-subasta. = Expuesto cuanto antecede y permitiendo se la libertad de opinar respecto del asunto, añadida que, siendo legal, debena rectificarse el acuerdo de 13 de Diciembre aludido, en que se resolvió que todo fuere por subasta, en el sentido de que, cuando para la realización de una obra haya de aplicarse la expropiación forzosa, sin resultar solares para enajenar o vender el concensionario, se lleve a efecto por administración, por entender que constituye una verdadera excepción a la regla general de contratar por subasta, concurso y contrato directo. = Salva de Mallorca a 24 de Febrero de 1955. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater. - Publicado. = "La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, se ha enterado del informe que precede, y como participa de la opinión y parecer que en él se exponen, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien rectificar el repetido acuerdo de 13 de Diciembre de 1954, en el sentido manifestado, y resolver que esta clase de obras se lleven a término por el propio Ayuntamiento, delegando en la Comisión informante la tramitación correspondiente con sujeción al derecho que la regula. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Salva de Mallorca a 25 de Febrero de 1955. = El Presidente. - José M.º Tereso. - Publicado."

Se acuerda iniciar el expediente de expropiación y obras



a subasta la obra.

En los dictámenes números quince y dieciséis, por Secretaría se reproduce el informe emitido con relación al dictamen n.º 14, que figura transmitido.

17.

Se acuerda aprobar proyecto y presupuesto para obras construcción Bloque Viviendas Benéficas Es Rafael.

Ante requerido, a propuesta de la Comisión de Encomenda se acuerda aprobar el Proyecto y Presupuesto para construcción del Bloque de Viviendas Benéficas, propiedad de este Ayuntamiento y sitas en la calle de Aragón, Es Rafael, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de quinientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos; llevar a cabo la realización de las obras de referencia mediante los trámites de subasta pública y que el importe sea ratificado con cargo a la consignación expresa en el Cap. IX, art.º 2, Santada 242 del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos; que se conceda el plazo de ocho días para presentación de reclamaciones por aquellos que se crean afectados; así como delegar en la C. M. Firmamente en todo aquello que sea consecuencia y consiguiente para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta.

18.

Se acuerda aprobar dictamen relativo a pago de gravámenes finca sita en calle Aragón.

Seguidamente se da lectura al dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Sr. = En fecha 8 de Mayo de 1953, aprobó el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, de esta ciudad, un dictamen aceptando la propuesta de adquisición de un inmueble propiedad de D. Juan Cudó Ribot, para regularizar la anchura de las calles Aragón y Luca de Teina, por el precio de Treinta Mil (30.000) pesetas, libre de toda carga y gravamen, y renovándose el derecho de retirar el citado propietario ciertos materiales procedentes del derribo de la citada finca, cuando este se efectue. = Resultando que al ir a formalizar, mediante el correspondiente documento público la citada compraventa del inmueble referido, han aparecido en el Registro de la Propiedad, que aquíl

estaba gravado con un alodio a favor de D. Miguel Roselló Humany que oriende a un líquido de seiscientas pesetas, y un curso de veintidos pesetas anuales de pensión a favor de D^{ca} Coloma Guisasafré y otros que capitalizado al fuero del 3% representa un total de 733'33 pts., más las pensiones que pudieran no haber sido satisfechas, que alcanzan un máximo importe de 660 pts. Vista la instancia presentada por el referido propietario, manifestando denuncia la existencia de dichos curso y alodio que pesan sobre la finca en cuestión, y prueba de ello es que no ha satisfecho pensión alguna sobre el primer curso, solicita que a cambio de los materiales procedentes del derribo que tenía que recibir cancele el Ayuntamiento por su cuenta los citados gravámenes. = Por todo lo expuesto, la Comisión Especial de Presupuesto y Vivieros, considerando según informe emitido por el Arquitecto Municipal jefe, no resulta perjuicio alguno por parte de esta Excmo. Corporación, ya que los materiales y el valor de la extinción de los gravámenes son sensiblemente iguales, se habría en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno a fin de se efectuen los trámites correspondientes para lograr la total extinción de las cargas y gravámenes que pesan sobre la finca referida, con cargo a la consignación del capítulo I, Art^o 5^o, Partida 3^a del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Presupuesto, en compensación a los materiales procedentes del derribo que cede a favor del Excmo. Ayuntamiento. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. E. no obstante resolverá. = Palma a 21 de Febrero de 1955. = Luis Jarnal. - Subscrito."

Jarnal: Ve con gusto el dictamen presentado y explica que existen dos grupos y se va a iniciar la construcción del tercer bloque. Con el dictamen que se acaba de leer se culmina una alta labor de tres años, que no



habia podido llevarse a cabo con anterioridad por existir gravámenes en la finca que paralizaron el otorgamiento de la escritura pública y el devoto de esta casa es de importancia extraordinaria porque durante el tiempo que llevo formando parte de la corporación, han ocurrido más de ochos accidentes de circulación.

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido.

19.

Se acuerda aprobar Proyecto y Presupuesto subasta obras pavimentación calles Juan Martínez y otras.

Seguidamente se acuerda aprobar el Proyecto y Presupuesto para las obras de pavimentación asfáltica de las calles de Juan Martínez, San José Baín turo y Pedro Gobera, cuyo presupuesto se eleva a la cifra de doscientas ochenta y dos mil novecientas noventa y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos; que las obras se realicen mediante subasta pública y que se abonen con cargo al Cap. XI, art.º 3, partida 60 del vigente Presupuesto especial de Gastos de Gastos.

Igualmente se acuerda conceder el plazo de ocho días para presentación de reclamaciones así como que se delegue en la C. M. permanentemente en cuanto sea conveniente y consiguiente para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta.

20.

Se acuerda agrupación parcelas calle Juan Maragall, para construcción viviendas.

Seguidamente, se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Ensamble relativo a la conveniencia de agrupación de unas parcelas sitas en la calle de Juan Maragall, angular con la de Eusebio Fortesa, para poder cumplimentar los requisitos exigidos por el Registro de la Propiedad, y remisión del correspondiente certificado al Instituto Nacional de la Vivienda, al objeto de proceder a la construcción de un grupo de cuarenta y dos viviendas protegidas, y se propone lo siguiente: "Primero. - Acordar la agrupación de las cuatro parcelas referidas en una sola de 1.919'25 m² para poder construir sobre ella el grupo de Viviendas Protegidas ya aprobado. = Segundo. - Otorgar ante el

correspondiente Notario que en turno se designe, el pertinente documento para que luego pueda surtir efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, para la expedición del certificado dominical que solicita el Instituto Nacional de la Vivienda. = Ejercido. = Fue se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que pueda otorgar en nombre y representación de esta Ilustre Corporación el correspondiente documento público referido. = Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 14 de Febrero de 1955. = Luis Torreal. - Rubricado."

Se acuerda aprobarlo.

21.

Queda sobre la Mera hasta el próximo Pleno.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Orden del Día con el n.º 21, relativo a la cuestión de la ejecución del acuerdo del Pleno sobre el local del "Line Moderno."

Torreal: El Sr. Torreal solicita que quede sobre la Mera.

Alomar: Apoya la petición pero limitándola a que quede sobre la Mera hasta el próximo Pleno.

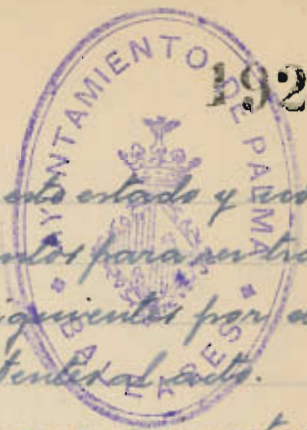
Así se acuerda.

22.

Se acuerda nombramiento a favor de Don Pedro Fluxá León de Garabito, de Vice-Interventor de esta Corporación, con el voto en contra del Sr. Fabregas.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal que ha intervenido para la provisión de la plaza de Vice-Interventor de esta Corporación, en la que se hace historia de los trabajos realizados en esta cuestión, cuya propuesta concreta, es la que sigue: "En vista de los antecedentes y resultados, y siendo la propuesta a elevar a la Corporación de carácter unipersonal, y visto el resultado de las fruntaciones examinadas, se acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el nombramiento de Don Pedro Fluxá León de Garabito, para la plaza de Vice-Interventor de este Ayuntamiento de Palma de Mallorca."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida con el voto en contra del Sr. Fabregas.



Declaración de urgencia.

Se acuerda declaración de urgencia: En esta ciudad y sus figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al efecto.

I.

Se acuerda designar a Don Gaspar Reynés, para mantener relaciones entre Ayuntamiento y la Prensa.

Seguidamente se da cuenta del escrito que se inserta: = "Esta Alcaldía tiene el honor de dirigirse a la Corporación Municipal para someter a su consideración y acordando la siguiente propuesta: = Se trata de que con motivo de la jubilación reglamentaria del Funcionario municipal Don Julián Oliver Vert, ha quedado una función suspendida, y anulada la consignación N.º 97 del Capítulo II art.º 1.º, del vigente Presupuesto, que destinaba la cantidad de 1.200 pesetas anuales al mencionado funcionario como sustituto del Maestro de Ceremonias y Encargado de Prensa. = Existe un destacado periodista Don Gaspar Reynés Quintana, subdirector del "Heraldo de Mallorca", que desde hace varios años viene encargándose de las informaciones municipales, asistiendo a las sesiones, y un contacto amable y cordialísimo con esta Alcaldía, componentes del Ayuntamiento y dependencias municipales, y esta Alcaldía ha preferido en su favor al Sr. Reynés Quintana el que se le designe para mantener las relaciones de este Ayuntamiento con la Prensa, gratificándolo por tal concepto con la cantidad de 1.200 pesetas, con cargo a la Partida 97 del Capítulo II, art.º 1.º, del vigente Presupuesto. = Palma, a 8 de Marzo de 1955. = Sr. Alcalde, - Masanet. - Subscrito."

Fábricas: Comisionado que en esta obra hay un empleado que también es periodista, que ha asistido en otros tiempos a las sesiones en su cometido de periodista y cree que vale más que sea un empleado o también se podría dar este cargo al cronista de la ciudad.

Continúa diciendo que es refractario a que se nombr-

bre una persona de fuera.

Presidente: Dice que tiene dos aspectos; uno que pertenece a un funcionario, que se puede desgloriar, y el aspecto particular que es de representación, que ostentaría como encargado de los servicios de Prensa.

Fábregas: Insiste que es refractario a que venga una persona de fuera.

Barrá Pérez: Interera que quede en suspenso hasta la organización del ceremonial y Prensa.

Ventayol: Dice que existe una organización, mas o menos perfecta, y tiene entendido que se trata de una propuesta de la Alcaldía que a nosotros nos toca aceptar o rechazar. Dice que el Sr. Reynés es merecedor del desempeño de este servicio y recalca que el otro periodista no debe haber formulado solicitud porque no se da cuenta de ello.

Tanual: Manifiesta que por ser una gratificación es facultad de la Alcaldía, quien ha tenido la gentileza de someterlo a nuestra consideración y esto sólo, es suficiente para pronunciarme a favor de la propuesta de la Alcaldía.

García: Se adhiera a las palabras del Sr. Tanual.

Alcalde: Manifiesta que ha formulado la moción por delicadencia y para que estuvieran enterados, solicitando se pronuncien en un sentido u otro.

Ventayol: Dice que debe ser agradecida la atención. Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

Seguidamente se da cuenta de la declaración de la mora a este Excmo. Ayuntamiento por los funcionarios Sres. Llanzer, Brandaris y Rover, de sus primitivas reclamaciones contra la plantilla de transición del personal de esta Corporación.

Fábregas: Considera justa la petición de los empleados y no es partidario que se tenga que recurrir a un contem-

II.

Se acuerda darse por enterada declaración de mora por varios funcionarios y pase a la Comisión que se designe.



cions por ser de mal efecto, y en la mayoria de las ocasio-
nes han ganado; considerara seria conveniente para el a-
estudio de la Comision de Ferronal para evitar que se ten-
ga una falsa interpretacion del alcance de la misma.

Jannal: Adara que la Direccion General de Administracion Local, rechazó las plantillas porque se conserva-
ban situaciones personales, la Corporacion obra contro-
vída por la interpretacion de la Direccion General,
y si bien abunda con el criterio del Sr. Fábregas, no po-
demos tomar otra determinacion por cuanto seria re-
chazada otra vez; si los Tribunales reconocen sus dere-
chos estaremos satisfechos por ser lo que inicialmente
pretendia la Comision.

Fábregas: Cree que debe existir algun portillo de va-
lida, si los Tribunales pueden encontrar esta fuerza
para prevalecer estos derechos.

Fereiro: Abunda en el criterio del Sr. Fábregas y es
señalable que tratamos de construir derechos que ha
de reconocer un Organismo Superior, cuando hoy es-
tamos en el Estado que se llama Estado Social, y an-
te como en las Empresas particulares se respetan todos
los derechos sociales a los trabajadores, en esta Casa
los funcionarios municipales no debemos, mas que
en el caso imperativo de la Ley, oponerlos a las con-
cesiones y es triste que un funcionario haya de reu-
nir en defensa de sus intereses y nos ha de doler
a los que formamos parte de la esfera social; debe-
mos sentirnos un poco culpables ya que a los funcio-
narios hay que tratarlos con todo cariño y recoger to-
das sus aspiraciones mientras que por imperativo de
la Ley, no venqamos obligados a obrar en contrario.

Fábregas: Interera que pare a Gobierno y Policia para
ver si se podria estudiar con cariño.

Alamar: Contenta diciendo que las cuestiones de per-

personal no afectan a Gobierno y Policía.

Farrual: Aclara que existía una Comisión de Plantillas de la cual el Sr. Fabregas formaba parte para atender a las peticiones en este sentido que él proponía.

Ventayol: Solicita y apoya la subsistencia de la Comisión de Plantillas, y ya en el último Pleno llamó la atención sobre la de Suburbios, presentándose la oportunidad de estudiarlos conjuntamente.

Fabregas: La Comisión de Suburbios afecta a una serie de comisiones, que ya están instauradas como la de Obras, Gobierno y Policía, Fomento, etc. y sin embargo no hay ninguna comisión que pueda entender en los asuntos de personal. Es contrario a que se cree la Comisión de Suburbios.

Se acuerda darse por enterada de las instancias denunciando la mora de los funcionarios citados, y que en media pasan a la Comisión que se designe.

Barral Pérez: Se refiere a que el personal eventual está privando de todos sus derechos laborales.

Farrual: Dice que el personal eventual tiene cubiertos todos los Seguros Sociales, según las reglamentaciones laborales que les afectan.

Presidente: Dice que tampoco existe la Comisión de Estadística que se podría combinar con la de Fomento, y dice que se hará una nueva misión.

Fabregas: Manifiesta que hay una serie de vandalos, a los que ha dado en llamarlos "gamberros", que no respetan los árboles. Se refiere a que en Galicia y hasta en pueblos pequeños ha visto muros en las calles que son respetados por el vecindario y en cambio en la parte de El Cerro, están rompiendo el arbolado. Desea que la ciudad de Palma vuelva a sus mejores tiempos, e interesa, también, que el cierre de los cafés sea a las doce de la noche, y los días de vigilia de fiesta a la una,



para evitar los desmanes del alcoholismo. Agradece que
uonunas parecidas se siguen en el extranjero.

Fuster: Manifiesta que como Presidente de la Comisión
que entiende del alcoholado, formuló un sueldo a Gobierno
y Policía, que fue atendido, para que se continuara la
vigilancia, y en cuanto al cierre de los establecimien-
tos citados cree que es un asunto del Gobierno civil.

Ventayol: Abunda con el parecer del Sr. Fabregas en que
se debe evitar tales desmanes pero en cuanto al horario
de cierre de los establecimientos viene fijada la hora
por el Ministerio de la Gobernación.

Alamar: Dice que la pasada noche desaparecieron
dos papelucas empotrados en la pared y opina que
es de necesidad ampliar la plantilla de la Guardia
Urbana para llevar una vigilancia mas completa.

Ventayol: Pregunta si no se podrian hacer suge-
rencias a la Policía Armada para que incremen-
tara el servicio nocturno.

Alberti: Propugna para que se castigue a los cau-
santes de estos desmanes.

Alcalde: Dice que su idea principal ha sido escar-
mentar a esta gente y está dispuesto a seguir impo-
niendo multas.

Fabregas: Propone que la imposición de las meda-
llas de plata y bronce, concedidas por este Ayunta-
miento al historiador Don Antonio Faus, y al Pa-
dre Andrés de Palma, se podria llevar a cabo el día
del Beato Ramon Llull, por ser una festividad local,
y el Padre Andrés de Palma, que ha sido Luliano,
sea quien predique el sermón.

Ventayol: Solicita del Excmo. de Alcalde de Alastor,
se prescumpa del asunto de instalación eléctrica del
Mercado del Olivar.

Bansa: Explica que ha intentado gestiones con Don

Pedro Reus, que no ha podido llevar a cabo por hallarse enfermo dicho señor.

Ventayol: Dice que tiene conocimiento de que existen quejas sobre el aspecto tributario del Nuevo Mercado, al que se considera está excesivamente gravado, motivando que tengan que abandonarse puestos, e interesa de la Comisión de Rentas y Exacciones Municipales y de Abastos, hagan un estudio del aspecto fiscal, para evitar que en vez de ser una fuente de ingresos llegue a ser una carga para el erario municipal.

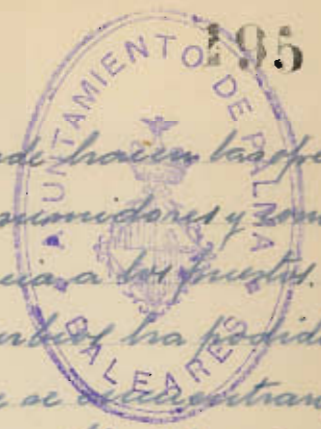
Bausá: Dice que este es un asunto que tiene en estudio.

Fábregas: Abunda en las manifestaciones del Sr. Ventayol opinando que es un asunto que más que a Abastos afecta a Hacienda o Arbitrios, y, a su posible, no debería esperarse el año próximo para darle solución.

Alberti: Dice que se está infiriendo a una Reglamentación aprobada por el Ayuntamiento y considera que se debe ir mucho más lejos y quiere hacer la sugerencia de que en toda España se señalara un número de determinados productos, los más indispensables, que estuvieran afectados por un mínimo de cargas, gravando los demás que tengan la condición de no indispensables.

Fuster: Manifiesta que la existencia de puestos libres en el Mercado no es alarmante porque su construcción se proyectó no en vistas a las necesidades momentáneas, sino con vistas al futuro.

Bausá: Dice que en el Mercado se han pagado abusos y que lo que abarata la mercancía es la competencia; es decir, la cantidad de vendedores y muchos se resisten a ir por lo caro que resulta. Hay falta de número de vendedores y di orden para que los vendedores provisionales puedan ocupar puestos ya que hay que



dar facilidades, y en los sótanos donde hacen las operaciones al por mayor cuando los consumidores y compran mas baratos, haciendo competencia a los finistas.

Tercero: Dice que visitando los suburbios ha podido comprobar el gran abandono en que se encuentran, estimando que deberian nombrarse Alcaldes de Barrios en los suburbios donde no existen, al objeto de que poniendo a su disposición determinados personal, se dedicaran a la conservación de las calles.

Tercero: Dice que al personal contratado se le aplica, con determinados fallos, las reglamentaciones laborales, suscribiendo que el personal no percibe la participación en los beneficios y tambien ha podido comprobar que hay diferencias de clarificación entre el personal de Obras y Transporte, que desempeñan la misma función, creyendo prudente el que se haga una revisión.

Fábregas: Pregunta si se le autoriza para ser miembro de la Comisión de Gobierno y Policía.

Presidente: Se mirará la oportunidad para atenderle.

Fábregas: Dice que uno de estos días llega a Palma el Director General de Aeropuertos, para cursar visita a los de esta Isla, y cree que deberian tenerse atenciones con este señor y exponerle las necesidades que se notan.

En vista que las festividades de Semana Santa, coinciden con el día ocho de abril, fecha del próximo Pleno, se resuelve que este se celebre el día doce de dicho mes, en primera convocatoria, y el catorce, en segunda.

Y en este estado, y no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ningún señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veintidos y veinte minutos, levanta la sesión de la que extiende la presente acta, cuyos márgenes su-

trica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asis-
tentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

[Signature]

Alonzo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jahadon
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interpretador

[Signature]

El Secretario,

[Signature]